



SEPTIMO QUINTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y SEIS.

Diego Antonio Calleja Escriba mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Cuid. se manifiesta y de su Numero y Juzg. Centesimal que en Cavildo que la Cuid. celebras en siete del corriente mes se la fha en vista de un auto proveido por el Señor Corregidor en quatro de lo mismo a continuacion de un oficio que a su S.ª fue parado por el Señor Intend.ª de esta Provincia en tres del propio mes a solicitud del Adm.ª g.ª de Rentas Provinciales para que se pasen a su mano los Padrones del vecindario de esta Cuid. para el nuevo Establecim.ª de la Administracion de Rentas Prov. segun el R.ª decreto de su Mag.ª de siete y nueve de Junio; Fue acordado se ejecuten y reglen dho Padrones de este vecindario conforme a la practica, formandose Escala de los Cav. Capitulares, y la correspond.ª Instruccion que debe acompañar para el acierto, y formalidad de este negocio; En virtud de dho auto, y acuerdo se forme dha Escala y señalo para el dho Empadron.ª del expresado vecindario respectivo a la Parag.ª de S.ª Lorenza a los Señores D.ª Nicolas Arcaina Regidor y D.ª Ventura Fuentes Jurado a quienes por instruccion se previene que dho Padron se deve formar con distincion de las quatro Clases de vecinos pudientes, Ecles.ª Seculares, Forradores y Pobres de solemnidad poniendo cada una de dhas quatro Clases con separacion y parando el Corresp.ª oficio a los Señores Curas Párrocos o sus Tenientes para que den todas las noticias necesarias, demodo que se forme dho Padron con la posible Exactitud pues a si esta Mandado por su Mag.ª en la R.ª Instruccion expedida sobre el arumto: Como todo lo rela

